

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2017 PARA LOS ESTÁNDARES DE COSTES HISTÓRICOS Y CORRIENTES

VECO/DTSA/017/18/SCC 2017 TELEFÓNICA

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 11 de julio de 2019

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2017 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante resolución de 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al Nuevo Marco Regulatorio.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de julio de 2008, la CMT resolvió sobre la verificación de la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al Nuevo Marco Regulatorio.

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

CUARTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión) aprobó la resolución por la cual se aprueba la definición y el análisis de los mercados

mayoristas de terminación de llamadas en redes fijas (mercado 3 de la Recomendación 2007), la designación de los operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/DTSA/628/14/M3-3ªRONDA).

QUINTO.- Con fecha 24 de febrero de 2016, la CNMC dictó la resolución por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y los mercados de acceso de banda ancha al por mayor (mercados 3a, 3b y 4 de la Recomendación 2014), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/DTSA/2154/14/MERCADOS 3a 3b 4).

SEXTO.- Con fecha 17 de enero de 2017, la CNMC aprobó la resolución por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado minorista de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija (mercado 1/2007) y del mercado mayorista de acceso y originación de llamadas en redes fijas (mercado 2/2007) y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/DTSA/364/15 MERCADOS 1 Y 2-REC.2007).

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de diciembre de 2017, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica del ejercicio 2017.

OCTAVO.- Con fecha 18 de enero de 2018, la CNMC aprobó la resolución por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ANME/DTSA/001/17/LÍNEAS ALQUILADAS TRONCALES).

NOVENO.- Con fecha 20 de marzo de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC resolvió sobre las vidas útiles a aplicar en el estándar de costes corrientes del SCC para el ejercicio 2017.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2018, la CNMC resolvió sobre la verificación de los resultados de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2016 para los estándares de costes históricos y corrientes.

UNDÉCIMO.- El 31 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017

debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los siguientes documentos por vía telemática:

- Contabilidad de costes del ejercicio 2017 bajo el estándar de históricos.
- Contabilidad de costes del ejercicio 2017 bajo el estándar de corrientes.
- Manual interno de contabilidad de costes y motivos de cargo y abono.
- Estudios técnicos y extracontables que acompañan la contabilidad analítica de 2017.
- Informe de auditoría de costes históricos por encargo de Telefónica.
- Informe de auditoría de costes corrientes por encargo de Telefónica.

DUODÉCIMO.- Con fecha 5 de octubre de 2018, la CNMC adjudicó a Axon Partners Group Consulting, S.L. (en adelante, Axon) el contrato para realizar trabajos de verificación de ciertos aspectos específicos de la contabilidad de costes correspondientes al ejercicio 2017.

DECIMOTERCERO.- Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC, de 2 de mayo de 2019, se comunicó a Telefónica el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2017 para los estándares de costes históricos y corrientes. Adjunto al citado escrito, se le dio traslado del informe de verificación elaborado por Axon para que efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

DECIMOCUARTO.- Con fecha 17 de mayo de 2019 tienen entrada en el Registro de la CNMC las alegaciones de Telefónica.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por la esta Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones¹:

“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.

¹ Asimismo, lo establece el artículo 6, apartados 1,2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

- b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*
- c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de la habilitación competencial citada, esta Comisión ha aprobado, durante las revisiones periódicas de los mercados, la definición de diferentes mercados para los que se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a Telefónica como operador con poder significativo en los mismos. Se han impuesto, entre otras, las obligaciones de separación contable y contabilidad de costes.

Por último, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la esta Comisión, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

Anexo 1: Informe de Revisión contratado por la CNMC y realizado por Axon.

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante las resoluciones de 13 de diciembre de 2007 y 3 de julio de 2008 sobre la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica al nuevo marco

regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios y objeto de desagregación².

En distintas resoluciones posteriores de contabilidad de costes se han ido realizando requerimientos a Telefónica para la incorporación de nuevos servicios.

En conclusión, y en base a dichos requerimientos, los 189 servicios presentados por Telefónica en la contabilidad de costes del ejercicio 2017 son los siguientes:

Tabla 1 Servicios presentados por Telefónica en el ejercicio 2017

ACCESO

Acceso RTB (Cuota Mensual)
Conexión RTB
Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)
Conexión RDSI Primario
Acceso RDSI Primario Virtual
Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)
Conexión RDSI Básico
Identificación de Línea Llamante
Restricción de Llamadas Salientes
Resto de Facilidades adicionales

TRÁFICO

Tráfico metropolitano y provincial voz
Tráfico interprovincial
Tráfico Fijo- móvil
Tráfico internacional
Tráfico Internet
Servicios propios
Otros servicios de información
Servicios Públicos y de Emergencias
Servicios de Red inteligente
Móvil marítimo

CIRCUITOS ALQUILADOS

Otros Circuitos analógicos
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C.ordinaria
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Especial
Alq.CtosNales-Digit.64 kbit/s
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s Estructurados
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s No Estructurados
Alq.Ctos Nales-Digit. Vídeo
Alq.CtosNales-Digit.N64 kbit/s
Otros ctos. digitales baja velocidad < 64 kbit/s- y modalidades especiales <= a 2 Mbit/s
Alq.Ctos Nales-Digit.Veloc. 34 Mbit/s
Alq.Ctos Nales-Digit.Veloc.140/155 Mbit/s
Alq.CtosNales-Digit.Veloc.>155 Mbit/s
Alquiler de circuitos internacionales analógicos

² Ver Anexo de dichas resoluciones

Alquiler de circuitos internacionales digitales

Servicios Ethernet

Servicios Fast Ethernet

Servicios Gigabit Ethernet-1Gb

Servicios Gigabit Ethernet-10Gb

Servicios telemáticos

Otros servicios de transmisión de datos

BANDA ANCHA

Conexión Línea ADSL

ADSL 2 Mbit/s (Cuota Mensual)

ADSL 4 Mbit/s (Cuota Mensual)

ADSL 8 Mbit/s (Cuota Mensual)

ADSL Modalidad Estándar (Cuota Mensual)

ADSL Otros (Cuota Mensual)

SUBA Satélite

IPTV Conexión

TV OTT

IPTV Abono

IPTV contenidos bajo demanda

IPTV - Otros

Soluciones y Valores añadidos Banda Ancha

Telefonía IP

Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Conexión

Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Básico

Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Estándar

INTERCONEXIÓN

Servicio de Conexión 2 Mbit/s

Tránsito Unicentral

Tránsito Nacional e Intranodal

Tránsito Internacional

Tránsito a RI y Nº cortos

Acceso Local

Acceso Tránsito simple

Acceso Tránsito doble

Acceso Metropolitano

Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)

Servicio Facturación y Gestión de cobro

Terminación Local

Terminación Tránsito simple

Terminación Tránsito doble

Terminación Metropolitana

Terminación Red Inteligente

Terminación desde Internacional

Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos

Resto servicios interconexión especial

Preasignación de operador

Portabilidad

Interconexión Local por capacidad

Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad

ACCESO AL BUCLE DE ABONADO

Tendido de cable interno (TCI)b.desagregado
Alta del par completamente desagregado
Alquiler del par completamente desagregado
Tendido de cable interno (TCI) b. compartido
Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante
Alquiler del par compartido
Bajas OBA
Servicios no recurrentes por habilitación
Servicios recurrentes mensuales
Otros servicios de alquiler de bucle de abonado
Puerto del Punto de acceso indirecto
Gigadsl-Alta
Gigadsl-Cuota mensual O
Gigadsl-Cuota mensual A
Gigadsl-Cuota mensual B
Gigadsl-Cuota mensual J
Gigadsl-Cuota mensual C
Gigadsl-Cuota mensual N
Gigadsl-Cuota mensual L
Gigadsl-Cuota mensual M
Gigadsl-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al Gigadsl
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM x
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP Gigabit Ethernet
ADSL-IP Alta
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual O
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual A
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual B
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual J
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual C
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual N
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual L
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual M
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)
ADSL IP Desnudo
ADSL-IP Regional-Cuota mensual O
ADSL-IP Regional-Cuota mensual A
ADSL-IP Regional-Cuota mensual B
ADSL-IP Regional-Cuota mensual J
ADSL-IP Regional-Cuota mensual C
ADSL-IP Regional-Cuota mensual N
ADSL-IP Regional-Cuota mensual L
ADSL-IP Regional-Cuota mensual M
ADSL-IP Regional-Cuota mensual P
Entrega de señal-modalidad cámara multioperador
Entrega de señal-modalidad utilización de infraestructuras de interconexión
Entrega de señal-otras modalidades
Falsas averías

NEBA, MARCO Y OTROS MAYORISTAS

Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas RDSI
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas RDSI
GigADSL Comercial
ADSL_IP Nacional Comercial
ADSL_IP Regional Comercial
Acceso Indirecto desnudo Comercial
ADSL-IP Total
Otros servicios mayoristas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Cámaras
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Arquetas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)
NEBA cobre conexión
NEBA fibra conexión
NEBA cobre abono
NEBA fibra abono
NEBA Ppai-E
NEBA caudal Best-Effort
NEBA caudal Oro
NEBA caudal Real-Time
Verticales IRU's
Contenidos TV Mayorista

LÍNEAS ALQUILADAS MAYORISTAS

Servicio de Conexión
Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente n64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s
Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)
Servicio de Conexión Ethernet 10 M
Servicio de Conexión Ethernet 100 M
Servicio de Conexión Ethernet 1 Gb
Servicio de Enlace a cliente Ethernet (10 Mbit/s)
Servicio de Enlace a cliente Fast Ethernet (100 Mbit/s)
Sº de enlace a cliente Gigabit Ethernet (1000 Mbit/s)
Servicio de transporte - 2 Mbit/s
Servicio de transporte - 34 Mbit/s
Servicio de transporte - 155 Mbit/s
Servicio de transporte - Otras velocidades
Capacidad portadora-Servicio de Continuidad
Capacidad Portadora Bucle 100 M
Capacidad Portadora Bucle Resto
Capacidad Portadora Bucle 1 Gb
Capacidad Portadora PAI Resto

Capacidad Portadora PAI 1 Gb

OTROS SERVICIOS

Extraordinarios

Otras diferencias con el estándar de costes

Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones

TREI

Otros negocios internacionales

Guías Servicio Universal

Otras guías

Terminales

Cabinas

Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)

Otros servicios (inc Ingeniería)

III.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2017 PRESENTADOS POR TELEFÓNICA RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica tras la aplicación del sistema de costes para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los ejercicios 2016³ y 2017:

**Tabla 2 Cuentas de márgenes presentados por Telefónica de los
ejercicios 2016 y 2017 (millones de euros)**

2016	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	974,2	869,6	104,6	974,2	984,1	-10,0
Tráfico	713,0	507,7	205,3	713,0	459,4	253,7
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	783,9	564,7	219,2	783,9	514,4	269,5
Banda Ancha	2.874,5	3.081,7	-207,2	2.874,5	2.707,4	167,1
Total minoristas	5.345,6	5.023,8	321,9	5.345,6	4.665,3	680,3
Interconexión	472,8	491,1	-18,3	472,8	480,0	-7,3
Acceso al bucle de abonado	497,1	413,0	84,2	497,1	477,5	19,7
NEBA, MARCo y otros mayoristas	623,9	549,5	74,4	623,9	554,4	69,5
Líneas alquiladas mayoristas	621,3	266,6	354,7	621,3	246,0	375,3
Total mayoristas	2.215,1	1.720,1	495,0	2.215,1	1.757,8	457,3
Otros servicios	1.294,9	1.624,1	-329,2	1.294,9	1.944,9	-650,0
TOTAL ACTIVIDADES (sin otros servicios)	7.560,7	6.743,9	816,8	7.560,7	6.423,1	1.137,6
TOTAL	8.855,6	8.368,0	487,6	8.855,6	8.368,0	487,6

2017	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	853,2	660,5	192,8	853,2	881,2	-28,0
Tráfico	590,8	374,9	215,9	590,8	382,2	208,7
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	839,3	486,7	352,6	839,3	506,4	332,9
Banda Ancha	3.193,0	3.015,7	177,2	3.193,0	3.022,4	170,5
Total minoristas	5.476,4	4.537,8	938,5	5.476,4	4.792,3	684,1
Interconexión	468,8	465,6	3,2	468,8	470,0	-1,2
Acceso al bucle de abonado	419,1	304,9	114,2	419,1	423,0	-3,9
NEBA, MARCo y otros mayoristas	842,4	692,9	149,4	842,4	740,6	101,8
Líneas alquiladas mayoristas	579,7	189,4	390,3	579,7	206,4	373,3
Total mayoristas	2.310,0	1.652,9	657,1	2.310,0	1.840,0	470,0
Otros servicios	1.186,5	1.716,2	-529,7	1.186,5	1.274,6	-88,2
TOTAL ACTIVIDADES (sin otros servicios)	7.786,3	6.190,7	1.595,7	7.786,3	6.632,3	1.154,1
TOTAL	8.972,8	7.906,9	1.065,9	8.972,8	7.906,9	1.065,9

A continuación, presentamos la visión general de los resultados para cada una de las categorías de costes. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el

³ Ingresos, costes y márgenes presentados para su verificación en el marco de la revisión de los resultados del ejercicio 2016, aprobados por la Resolución de 26 de julio de 2018.

capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

El margen total del ejercicio 2017 (sin incluir el epígrafe de “Otros servicios”) en costes corrientes, que alcanza un importe positivo de 1.154,1 millones de euros ha aumentado respecto al ejercicio anterior en un 1,4%. El margen de los servicios mayoristas ha aumentado en un 2,8% al pasar de 457,3 millones de euros en 2016 a 470,0 millones en 2017. Los servicios minoristas aumentan su margen en un 0,6%, al pasar de 680,3 millones en 2016 a 684,1 millones en 2017.

Se puede observar que en el estándar de costes corrientes el margen del total de actividades, sin incluir otros servicios, es positivo (1.154,1 millones) al igual que en el estándar de históricos, si bien en este último es algo mayor (1.595,7 millones) ya que los costes en el estándar de históricos son inferiores a los del estándar de corrientes. En este sentido, todos los segmentos, tanto mayoristas como minoristas, en el estándar de costes históricos tienen margen positivo. La diferencia de márgenes entre estándares es especialmente relevante para los segmentos de acceso y de acceso al bucle de abonado, debido al efecto de la revalorización de la planta exterior a corrientes.

El epígrafe “Otros Servicios” presenta una mejora muy notable al pasar de un margen de -650 millones de euros en 2016 a -88,2 millones en el ejercicio 2017 debido a la reducción de costes extraordinarios.

Segmentos de servicios minoristas:

En el ejercicio 2017 la mitad de los segmentos mejoran su margen respecto al año anterior. Se trata de los segmentos de “Alquiler de circuitos, datos y conectividad” y “Banda Ancha”, que pasan de un margen de 269,5 millones y 167,1 millones a 332,9 millones y 170,5 millones, respectivamente. Por otro lado, el segmento de “Tráfico” reduce su margen desde 253,7 millones a 208,7 millones. En el caso del segmento de “Acceso” su déficit empeora de los -10,0 millones a los -28,0 millones, respectivamente.

El crecimiento del margen del segmento “Alquiler de circuitos, datos y conectividad” se debe principalmente a la migración a servicios Ethernet de mayor capacidad (Fast Ethernet así como los servicios Gigabit Ethernet de 1 y 10 Gb). El crecimiento en los ingresos de “Banda Ancha” viene motivado sobre todo por la migración de líneas de acceso por cobre (que se encuentran en el segmento de acceso) hacia accesos de fibra óptica (FTTH) que en total pasan de unos ingresos de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros en 2016 a [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros en 2017.

El servicio de “Acceso” empeora su margen al pasar de los -10,0 millones de euros en 2016 a los 28,0 millones en 2017, debido a una mayor reducción en los ingresos que en los costes, motivada por la caída de líneas de acceso mediante par de cobre. El servicio de “Tráfico” mantiene el margen positivo (208,7 millones de euros en 2017) aunque, al igual que ocurre con el segmento “Acceso”, tiene una tendencia negativa.

Segmentos de servicios mayoristas:

Los segmentos que mejoran su margen respecto al 2016 son “Interconexión”, “NEBA, MARCo y otros mayoristas”⁴ y con un aumento de 83,2% y 46,3% respectivamente. Por el contrario, el segmento “Acceso al bucle de abonado” y reduce nuevamente el margen, concretamente un -119,7% de 2016 a 2017. El segmento de “Líneas alquiladas mayoristas”, reduce ligeramente su margen en un -0,5%.

El segmento “NEBA, MARCo y otros mayoristas” pasa de un margen de 69,5 millones de euros en 2016 a 101,8 millones de euros en 2017. Este aumento es debido principalmente al incremento en la contratación de los servicios de la oferta NEBA, que ha multiplicado sus líneas [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] con respecto al ejercicio anterior.

El segmento “Interconexión” reduce sus ingresos de 472,8 millones de euros en 2016 a 468,8 millones en 2017, si bien la reducción de los costes es mayor, por lo que, a pesar de mantener un margen negativo, su evolución es positiva.

El segmento “Líneas alquiladas mayoristas” reduce su margen en un 0,5% pasando de 375,3 millones de euros en 2016 a 373,3 millones de euros en 2017. Gran parte de este margen se debe al grupo de “Servicios de transporte”, que supone un 87,7% de los ingresos del segmento y que incluye ingresos que provienen en mayor medida de las empresas del grupo, en especial por las líneas alquiladas que Telefónica provee a Telefónica Móviles para la conexión de sus estaciones base.

El segmento “Acceso al bucle de abonado” reduce tanto sus ingresos como sus costes si bien el margen pasa a ser negativo en -3,9 millones de euros frente a los 19,7 millones de euros del año anterior. Su principal servicio es el alquiler del par completamente desagregado y este se ve afectado por la caída del número de bucles de abonado completos. Esto se ve acompañado por la caída de ingresos de la familia GigADSL, derivado del descenso de unidades, que continuará en los próximos ejercicios con motivo de la progresiva eliminación de la red ATM de Telefónica y la migración a FTTH y en menor medida a ADSL-IP y NEBA.

⁴ Este segmento incluye los servicios de AMLT, servicios de otras ofertas de referencia mayoristas que se implementaron más tarde (MARCo, NEBA), el servicio de puesta a disposición de cabinas del servicio universal y los contenidos de TV Mayorista entre otros.

Segmento de otros servicios:

El segmento “Otros servicios” ha mejorado su margen al pasar de -650 millones en 2016 a -88,2 millones de euros en 2017, principalmente por la reducción de los costes extraordinarios, especialmente ligados al Plan de Suspensión Individual de Contratos (PSI).

IV INFORMES DE REVISIÓN

En este apartado se hace un resumen sobre las conclusiones alcanzadas por el auditor contratado por Telefónica, así como el consultor contratado por esta Comisión para la revisión del SCC.

IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR TELEFÓNICA

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante, PwC) ha revisado por encargo de Telefónica los resultados de la contabilidad de costes bajo los estándares de costes históricos y corrientes para el ejercicio 2017, así como sus notas aclaratorias, cuya preparación y contenido es responsabilidad de la operadora.

La revisión de la contabilidad del ejercicio llevada a cabo por PwC tal y como se señala en los informes de revisión de costes históricos y corrientes, se ha realizado según indica la firma auditora:

“siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa. Asimismo, el destinatario es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.”

PwC señala en su Informe de revisión de los resultados en el estándar de costes corrientes que la empresa ha mantenido a coste histórico activos por un valor bruto de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros y un valor neto de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] euros, que representan un [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] sobre el total del inmovilizado histórico medio. Asimismo, señala que, para la valoración a costes corrientes del ejercicio, Telefónica no ha obtenido ofertas de suministradores para determinados activos, sino que ha realizado su valoración a partir de precios contenidos en ofertas del ejercicio 2016 o anteriores. No obstante, estos activos suponen solo un 0,50% y un 0,07% sobre el total del inmovilizado bruto y el inmovilizado neto respectivamente.

PwC señala igualmente que *“Telefónica no ha podido realizar la totalidad de las modificaciones que CNMC describe en la Resolución, ya que a fecha de recepción de la misma, el Sistema de Contabilidad de Costes estaba en fase tan avanzada que no era posible realizar cambios (no han sido implementadas las nº 5, nº 14, nº 17, nº 21, nº 22 y nº 25 de los apartados V.2. y V.3. de la Resolución).”*

PwC señala en el párrafo 9 del informe de revisión de los resultados a corrientes que:

“Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría de acuerdo con la normativa vigente en España, ni una revisión, no expresamos una opinión sobre los resultados de la Contabilidad de Costes bajo estándares de costes corrientes correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre 2017 incluidos en la información adjunta. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.”

En el Informe de revisión de los resultados a históricos no se realizan consideraciones distintas a las del estándar de corrientes.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

La empresa Axon, por encargo de la CNMC, ha realizado su correspondiente informe de revisión sobre los resultados del SCC de 2017 en el que, en el resumen ejecutivo, realiza el siguiente comentario de carácter general:

“(…) concluimos que el SCC de Telefónica del ejercicio 2017 cumple a nivel general – salvando las incidencias descritas más adelante – con los principios y criterios aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante, “el MICC”), a los diferentes estudios técnicos y al resto de la documentación que lo completan.”

IV.2.1 CONCILIACIÓN ENTRE LA CONTABILIDAD FINANCIERA Y LA CONTABILIDAD DE COSTES

Axon ha realizado el necesario ejercicio de conciliación entre la contabilidad financiera y la contabilidad de costes previo a la revisión del modelo, que se explica de forma detallada en el apartado 4.1. “Conciliación entre la contabilidad analítica y financiera” de su informe de revisión, que se adjunta como anexo, por lo que no se incluye en este acuerdo.

IV.2.2 VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO A COSTES CORRIENTES REALIZADO POR TELEFÓNICA

En este apartado se describe la metodología aplicada por Telefónica en la valoración de los activos que conforman su inmovilizado, y se detallan las conclusiones alcanzadas respecto a la adaptación del SCC de 2017 a las resoluciones emitidas por esta Comisión referentes a la valoración de los activos a corrientes.

A continuación, se resumen los aspectos fundamentales del informe elaborado por Axon:

IV.2.2.1 REVISIÓN DE LAS REGLAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO A CORRIENTES

En lo que respecta a la valoración del inmovilizado, la aplicación práctica del estándar de costes corrientes implica, tal y como se señala en la resolución de fecha 10 de junio de 2010 que:

“Para las determinaciones del estándar de “costes corrientes” el valor bruto atribuido será el que resulte de valorar los activos a “precio de mercado” de los bienes sustitutivos con la tecnología más avanzada e idéntica capacidad productiva, aun cuando éstos ofrezcan prestaciones adicionales en orden a la producción. Algunos “activos asignables” podrán ser excluidos del proceso de reevaluación a “costes corrientes”, aceptando como sustituto de éste su “coste histórico”, cuando no sea posible su reposición, en cuyo caso la CMT resolverá de forma motivada sobre su exclusión.

Por “precio de mercado” se entenderá el de adquisición media por la operadora en los dos últimos ejercicios, si es que ha adquirido activos de tal naturaleza y tecnología; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a, por lo menos, tres proveedores de prestigio y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido. En caso de que la naturaleza del activo lo requiera, las adquisiciones de los dos últimos ejercicios deberán ser de, al menos, tres proveedores diferentes; en caso contrario, la operadora solicitará ofertas a otros proveedores hasta completar un mínimo de tres muestras de proveedores diferentes por activo entre adquisiciones y presupuestos, y utilizará como referente de la nueva valoración el precio medio obtenido. Adicionalmente, podrá obtener el precio de mercado actual de un activo mediante la aplicación de índices de precios que reflejen de manera fiel la evolución del precio del mismo.”

Los activos del inmovilizado material de Telefónica, a 31 de diciembre de 2017, se han valorado a corrientes de acuerdo a alguno de los métodos de valoración indicados a continuación:

- Valoración absoluta,
- Activo moderno equivalente,
- Números índices,
- Valoración a costes históricos,

En general, los métodos de valoración utilizados por Telefónica en el Sistema de Contabilidad de Costes Corrientes del ejercicio 2017, e introducidos en las notas al SCC bajo el estándar de costes corrientes, cumplen con las condiciones establecidas por esta Comisión, y son coherentes con los utilizados en ejercicios anteriores.

IV.2.2.2 ACTIVOS CUYA VALORACIÓN A CORRIENTES SE HA REALIZADO CONFORME AL MÉTODO DE VALORACIÓN A COSTES HISTÓRICOS

En el estándar de costes corrientes, Telefónica presenta a costes históricos elementos de activos por un importe bruto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2016) y un valor neto de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros (**[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2015). Los activos que han mantenido íntegramente su valor a históricos en el estándar de corrientes representa un 2,2% del inmovilizado bruto (incluyendo el inmovilizado material en curso) y un 2,1% del inmovilizado neto valorado a costes históricos. La valoración a corrientes alcanza, por lo tanto, el 97,8 % del total de activos medios incluidos en el balance de Telefónica durante el ejercicio 2017, lo que representa un valor similar con respecto al ejercicio de 2016, cuando se valoraron a corrientes un 98,06% del total de los activos.

Del total de los activos que no han sido valorados a costes corrientes, las categorías con mayor relevancia absoluta en términos de amortización anual son los incluidos en las categorías de conmutación, otro inmovilizado de soporte, planta exterior y transmisión y radio, que representan un 94,6% del total de costes de amortización de estos activos.

Axon señala que los activos valorados “a históricos” cuentan, por lo general, con un alto grado de amortización acumulada, lo que contribuye a reducir su impacto en las cuentas de márgenes. Por ello, el uso de la valoración “a históricos” por parte de Telefónica para una parte de sus activos fijos, no supone un impacto material en los resultados del SCC 2017 en el estándar de costes corrientes.

IV.2.3 REVISIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO Y EL COSTE DE CAPITAL INCLUIDOS EN LOS COSTES CALCULADOS

IV.2.3.1 DOTACIÓN A LA AMORTIZACIÓN EN COSTES CORRIENTES

Axon ha comprobado la correcta aplicación de la vida útil de los activos. Así Telefónica ha empleado las vidas útiles aprobadas en la Resolución de 20 de marzo de 2018 para la contabilidad de costes corrientes de Telefónica en el ejercicio 2017.

IV.2.3.2 APLICACIÓN DEL WACC

En su resolución de 14 de diciembre de 2017⁵, esta Comisión fijó en 6,48% la tasa anual de retorno (WACC) a aplicar en la contabilidad de Telefónica para el ejercicio 2017. Durante los trabajos de revisión, Axon ha verificado que la operadora ha aplicado dicha tasa en el estándar de corrientes sin que se haya observado ninguna incidencia ni aspecto reseñable.

IV.2.4 REVISIÓN GENERAL DE LOS RESULTADOS DEL SCC

En este apartado se presentan los principales cambios a nivel de servicios y resultados del SCC correspondientes al ejercicio 2017, según lo presentado por la operadora, con el objetivo de proporcionar una visión general de los mismos.

Se observa la apertura de cuentas de los siguientes servicios, unos requeridos por la CNMC y otros por iniciativa propia de la operadora:

Tabla 3 Servicios abiertos en el SCC del ejercicio 2017

Código	Descripción
98003314	Servicios Gigabit Ethernet -10Gb ⁶
980073221	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Cámaras ⁶
980073222	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Arquetas ⁶
98009421	Guías Servicio Universal
98009422	Otras guías
9800944	Cabinas

Telefónica ha procedido a la apertura de un servicio diferenciado para las guías del servicio universal, como consecuencia de su petición de coste neto por el componente de guías, por lo que pasa a disponer de dos servicios relativos a guías, de acuerdo con lo requerido en la resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha⁷.

⁵ Expediente WACC/DTSA/012/17/WACC 2017 OP INTEGRADOS

⁶ La apertura de este servicio se ha llevado a cabo en virtud del requerimiento realizado por la Comisión en la Resolución del 26 de julio de 2018.

⁷ Expediente MTZ 2012/1273, de 22 de noviembre de 2012.

Asimismo, dado que en el ejercicio 2017 Telefónica fusionó por absorción a Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. (TTP), el servicio integral de cabinas es prestado en este ejercicio por Telefónica.

Por otra parte, Telefónica ha dado de baja una serie de servicios:

Tabla 4 Servicios eliminados del SCC en el ejercicio 2017

Código	Descripción
98004225	IPTV - Otros
98004232	Telefonía IP ⁸
98007322	Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Cámaras y arquetas
9800734	Cabinas. TTP
9800825	Capacidad portadora-Servicio de Conexión
9800942	Guías

En el caso de los servicios eliminados, conviene resaltar que algunos son consecuencia directa de las aperturas realizadas en los servicios que se contemplan en la Tabla 3, como es el caso del servicio de Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente) – Cámaras y arquetas o el de Cabinas TTP.

Por su parte, el servicio “IPTV - Otros”, que hasta 2017 recogía los ingresos asociados a la publicidad en los canales propios de Telefónica de IPTV ha sido dado de baja en el SCC ya que la gestión de dicha publicidad se ha traspasado a la Entidad Telefónica Audiovisual Digital, S.L. por lo que Telefónica ya no percibe ingresos por ese concepto.

Telefónica ha dado de baja el servicio “Capacidad portadora-Servicio de Conexión” por su baja materialidad y ha recogido estos ingresos en el servicio “Capacidad portadora-servicio de continuidad”. Dada la tendencia decreciente de esta cuenta y la reducida materialidad **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros en 2017, se considera razonable su eliminación en el SCC.

V VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA

En el presente apartado se detallan las conclusiones alcanzadas por Axon sobre el grado de implementación en el SCC del ejercicio 2017 de las modificaciones aprobadas por esta Comisión en su resolución de 26 de julio de 2018 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2016.

⁸ La eliminación de este servicio se ha llevado a cabo en virtud del requerimiento realizado por la Comisión en la Resolución del 26 de julio de 2018.

V.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC Y SU GRADO DE IMPLEMENTACIÓN

Se listan a continuación las modificaciones requeridas por la CNMC en la resolución de 26 de julio de 2018 con un comentario del consultor indicando si considera que han sido correctamente implementadas por Telefónica o no.

Tabla 5 Estado de implementación de los requerimientos de la resolución de 26 de julio de 2018 según opinión del consultor

Ref.	Título	Conclusión de la CNMC	Implementación
1	Modificación del informe de cambios	Telefónica debe incluir en su informe de cambios la totalidad de las modificaciones efectuadas a iniciativa propia.	Sí
2	NEBA	Telefónica en el ejercicio 2017 y siguientes deberá incorporar los cambios mencionados sobre el NEBA en los términos de la resolución sobre la verificación de los resultados del ejercicio 2015.	Sí
3	Inventario de los terminales síncronos flexibles de 40 Gbps	Telefónica deberá en ejercicios sucesivos corregir la incidencia identificada en el inventario de los terminales síncronos flexibles de 40 Gbps.	Sí
4	Líneas alquiladas con interfaces Ethernet	Telefónica debe presentar en el ejercicio 2017 y siguientes el correcto desglose de las componentes de coste de los servicios de líneas alquiladas Ethernet según lo indicado en la Resolución de verificación del ejercicio 2015.	Sí
5	Circuitos Ethernet	En el ejercicio 2016 no se admiten los cambios realizados en la entrega reprocesada para los servicios minoristas Ethernet. Para el ejercicio 2017 y siguientes Telefónica deberá justificar documentalmente los cambios que proponga.	Sí
6	Costes del servicio de Facturación y gestión de cobro	Se acepta el cambio de criterio empleado por Telefónica en el año 2016, si bien, en cada ejercicio, debe incluir en su informe de cambios la totalidad de las modificaciones efectuadas a iniciativa propia.	Sí
7	Aspectos relacionados con la imputación de ingresos de algunos servicios	Telefónica deberá solventar en ejercicios futuros la incidencia identificada en el reparto de ingresos, coste y márgenes del modelo de los servicios señalados.	Sí
8	Alta de línea del servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas	Telefónica deberá aplicar el ajuste indicado en el ejercicio 2016 y en ejercicios futuros debe incorporar de manera correcta el volumen de unidades de los citados servicios.	Sí
9	Cambio de criterio de reparto Ecotasa y Otros	Telefónica debe mantener el criterio empleado en ejercicios anteriores.	Sí
10	Aspectos relacionados con las unidades de algunos servicios	Telefónica deberá presentar en el ejercicio 2017 y siguientes las unidades anuales de los servicios 9800271 Servicios Públicos y de Emergencias y 9800281 Servicios de Red Inteligente, en el archivo C.1.1. Unidades por Servicio Final.	Sí
11	Aspecto encontrado en el reparto de Cuentas Anuales a Costes Reflejados	Telefónica deberá subsanar el error señalado en la descripción de la cuenta en el ejercicio 2017 y siguientes.	Sí
12	Vidas útiles participación cable submarino	Telefónica deberá modificar en el ejercicio 2017 y siguientes el listado de vidas útiles en la forma sugerida por el consultor.	Sí
13	Activación STB tecnologías inalámbricas reparto en CH vs CC	Telefónica en el ejercicio 2017 y siguientes deberá imputar los costes asociados a "91X22206007 Activación STB tecnologías inalámbricas" en el estándar de costes históricos, en consonancia con lo realizado en el estándar de corrientes.	Sí
14	Error documental: motivo de cargo "Asignación directa"	Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2017 y siguientes dicho error documental.	No implementado

Ref.	Título	Conclusión de la CNMC	Implementación
15	Error documental: reporte de los precios unitarios	Telefónica en el ejercicio 2017 y siguientes deberá reportar los precios unitarios de forma correcta	Sí
16	Error documental: reporte de los precios de los equipos de transmisión	Telefónica en el ejercicio 2017 y siguientes deberá reportar los precios de los equipos de forma correcta	Sí
17	Reparto de costes de activación y acometida de fibra	Telefónica deberá introducir en el ejercicio 2017 y siguientes la información relativa a la evaluación y reparto de los costes asociados a la activación y acometida de fibra en su estudio técnico al objeto de poder ver la coherencia del reparto de costes en conexión y abono.	No implementado
18	Telefonía IP	Telefónica deberá eliminar en el ejercicio 2017 y siguientes el servicio de Telefonía IP, así como su estudio extracontable.	Sí
19	Apertura del servicio Gigabit Ethernet	Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2017 y siguientes a la apertura del servicio Gigabit Ethernet en dos servicios, uno por cada modalidad.	Sí
20	Apertura del servicio Alquiler Infraestructuras MARCO (recurrente) – Cámaras y arquetas	Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2017 y siguientes la apertura del servicio Alquiler Infraestructuras MARCO (recurrente) – Cámaras y arquetas según lo indicado en este apartado.	Sí
21	Informe reparto productos empaquetados	Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2017 y siguientes la modificación señalada por el consultor según lo indicado en este apartado.	No implementado
22	Capacidad portadora – Servicio de Conexión	Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2017 y siguientes la modificación señalada por el consultor según lo indicado en este apartado.	No aplica
23	Mejora en el reporte de unidades	No es preciso que Telefónica implemente la propuesta de mejora realizada con el consultor en próximos ejercicios.	No aplica
24	Revalorización Plataforma Multivideoconferencia Corporativa	Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2017 y siguientes la modificación según lo indicado en este apartado.	No implementado
25	Ampliación de la información de revalorización	Telefónica deberá implementar en el ejercicio 2017 y siguientes la modificación según lo indicado en este apartado.	No implementado

Axon considera implementados un gran número de los requerimientos de la resolución de 26 de julio de 2018 que resultan aplicables para el ejercicio 2016, aunque en algunos de ellos se han detectado incidencias cuya corrección se presenta en el apartado V.2 de esta resolución.

En algunos casos se proponen mejoras adicionales sobre estos aspectos que se desarrollarán en detalle en el apartado V.3 de esta resolución.

V.2 REVISIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES

En el anexo adjunto se incorpora el Informe de revisión realizado por Axon. Por ello, en este apartado se detallarán solo aquellas modificaciones anteriormente requeridas por la Comisión que no han resultado correctamente implementadas, así como aquellas otras en las que para este ejercicio resulta aceptable la implementación realizada por Telefónica, si bien el consultor propone otras prácticas ante determinados cambios en el futuro.

El criterio de la CNMC ha sido, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo en el Informe de revisión o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar y tienen impacto relevante se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

En este sentido, para evaluar la materialidad de las incidencias observadas, esto es, el impacto numérico en resultados de suficiente entidad para ser precisa la modificación de las cuentas de márgenes, el consultor sigue los siguientes criterios:

De aquellas incidencias que tienen un impacto en servicios regulados, pero no en la distribución relativa de costes entre estos, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación en algún servicio que supere el cuarto de punto porcentual (0,25%) para servicios de especial relevancia, o el medio punto porcentual (0,50%) para otros servicios.

- Para aquellas incidencias observadas que afectan exclusivamente a servicios no regulados, tal y como servicios en desarrollo y comercialización de terminales, se consideran materiales aquellas que puedan producir una variación superior al punto porcentual (1%).

Además, también se considera el concepto de relevancia, que se entiende como aquel aspecto de suficiente entidad para necesitar la introducción de observaciones y la emisión de una conclusión en el informe de revisión. Por ello, dependiendo de las características específicas de la incidencia, se puede considerar como un aspecto relevante pese a no ser material y como tal reflejarse en el informe de revisión.

1. Circuitos Ethernet

De acuerdo con la Resolución de 26 de julio de 2018, la Comisión no admitió los cambios realizados por Telefónica para los servicios minoristas de Ethernet en la entrega reprocesada de resultados. Además, se requería que, para el ejercicio 2017 y siguientes, Telefónica debería justificar documentalmente los cambios propuestos.

Los puntos principales que se tratan en la anterior Resolución en lo que se refiere al tratamiento y reconocimiento de los ingresos de estos servicios en el SCC a partir de la contabilidad financiera de la Operadora, se pueden agrupar en los siguientes temas:

- Fuente de información para la extracción de las unidades de los servicios.
- Atribución de los ingresos a servicios para las cuentas no abiertas por velocidad.
- Tratamiento de los ingresos de “Data Internet”.

En este ejercicio Telefónica ha vuelto a emplear el sistema DATA para extraer las unidades, en línea de lo realizado con anterioridad a la entrega reprocesada del ejercicio 2016.

Asimismo, ha explicado los criterios de reparto para la atribución de ingresos de 5 cuentas financieras de servicios Ethernet que no están abiertas por velocidades y que representan un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** de los ingresos de circuitos Ethernet. En cualquier caso, el consultor, no ha considerado causales los criterios empleados por Telefónica para el reparto de estas cuentas financiera no abiertas por velocidades a servicios, tal y como se señala en el apartado 13 Reparto de ingresos a servicios minoristas de Ethernet.

Respecto del tratamiento de los ingresos de “Data Internet”, Telefónica ha señalado que en el ejercicio 2017, en la cuenta “7050902737 – Cuotas de Abono Datainternet punto a punto” solo se han devengado los ingresos asociados a la conectividad a Internet, frente al ejercicio 2016 en el que también se habían devengado ingresos por abono de circuitos minoristas Ethernet. Por esta razón, de forma coherente con ejercicios anteriores al reprocesado de 2016, esta cuenta se ha atribuido en su totalidad al servicio “98003322 – Otros servicios de transmisión de datos”.

Por todo ello, Axon considera que Telefónica ha cumplido con el requerimiento de la CNMC.

No obstante, el consultor pone de manifiesto un aspecto relevante para esta Comisión y así alude a los cambios de criterio empleados por Telefónica para la extracción de los volúmenes de ingreso de las cuentas financieras y los repartos de ingresos financieros a servicios en el SCC, que han dado como resultado variaciones significativas en los ingresos unitarios de los servicios minoristas en los tres últimos ejercicios, incluyendo un cambio de tendencia para los servicios Gigabit Ethernet tal y como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6 Evolución de ingresos de los circuitos minoristas Ethernet
(millones de euros y unitarios en euros por circuito mes)
[CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estas variaciones de ingresos unitarios deben ser consideradas con especial cuidado ya que, tal y como se señaló en la resolución de 26 de julio de 2018, el importe de ingreso unitario es clave para la determinación de los precios mayoristas de la ORLA, al fijarse estos por un sistema “*retail minus*”.

A fin de proporcionar una mayor visibilidad a esta Comisión sobre la identificación de los ingresos por servicio, Telefónica debe aportar, en la entrega de la contabilidad del ejercicio 2018, soporte documental justificativo de los criterios empleados para el devengo en la contabilidad financiera de los ingresos relativos a los circuitos minoristas, incluyendo la ponderación para el reparto de ingresos a cada servicio, método de obtención de estos criterios de ponderación y, en caso de emplearse una muestra de clientes, justificación de la representatividad de dicha muestra.

Respuesta 1: Telefónica en el ejercicio 2018 debe justificar documentalmente los criterios empleados para el devengo en la contabilidad financiera de los ingresos relativos a los circuitos minoristas.

2. Error documental: motivo de cargo “Asignación directa”

Durante la revisión de los motivos de cargo desde costes reflejados a CBA⁹ y desde CBA a Centros de Actividad en el ejercicio 2016, se detectó que para ciertos motivos de cargo que tenían el concepto de “asignación directa” se realizaba más de una asignación.

⁹ Coste en base a actividades. Al final de la resolución se encuentra un Glosario de acrónimos.

Se trataba, por tanto, de un error documental y se requirió que Telefónica debería *“corregir en el ejercicio 2017 y siguientes dicho error documental”*.

Según ha manifestado Telefónica, dado el avance en el que se encontraba el SCC en el momento de la publicación de la Resolución de 26 de julio de 2016, no ha dispuesto de tiempo suficiente para su implementación.

Respuesta 2: Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2018 y siguientes dicho error documental en los términos de la resolución de 2016.

3. Reparto de costes de activación y acometida de fibra

En la resolución de 26 de julio de 2018 se requirió a Telefónica la inclusión *“en el ejercicio 2017 y siguientes de la información relativa a la evaluación y reparto de los costes asociados a la activación y acometida de fibra en su estudio técnico al objeto de poder ver la coherencia del reparto de costes en conexión y abono”*. A este respecto, se debe considerar que la fibra es en la actualidad el medio físico más demandado.

Según ha manifestado Telefónica, dado el avance en el que se encontraba el SCC en el momento de la publicación de la Resolución de 26 de julio de 2016, no ha dispuesto de tiempo suficiente para su implementación.

Respuesta 3: Telefónica deberá introducir en el ejercicio 2018 y siguientes la información relativa a la evaluación y reparto de los costes asociados a la activación y acometida de fibra en su estudio técnico, en los términos señalados en la resolución de 2016.

4. Informe reparto productos empaquetados

En la resolución de 26 de julio de 2018 se requirió a Telefónica la ampliación del “Estudio de tratamiento de productos empaquetados” con la incorporación del motivo de reparto de los ingresos a los distintos elementos que componen el paquete, para una muestra de los paquetes principales que comercializa la operadora, entendiéndose por umbral razonable aquel que supere el 70% del total de ingresos por productos empaquetados.

Según ha manifestado Telefónica, dado el avance en el que se encontraba el SCC en el momento de la publicación de la Resolución de 26 de julio de 2016, no ha dispuesto de tiempo suficiente para su implementación.

Respuesta 4: Telefónica deberá ampliar en el ejercicio 2018 y siguientes el “Estudio de tratamiento de productos empaquetados, según lo dispuesto en la resolución del ejercicio 2016.

5. Revalorización Plataforma Multivideoconferencia Corporativa

En la resolución de 26 de julio de 2018 se identificó que la valoración a costes corrientes de este activo, que sigue el método de valoración absoluta, estaba empleando una oferta del suministrador de estos equipos, que databa del año 2010.

Por ello, se requería a Telefónica que buscara una oferta más reciente para este tipo de equipos al objeto de aplicarla en el procedimiento de revalorización.

A este respecto Telefónica ha manifestado que, al tratarse de un equipo obsoleto del cual la operadora no ha invertido recientemente, los suministradores no han podido proporcionar la información necesaria para llevar a cabo el ejercicio de revalorización.

En este sentido, Axon pone de relieve la baja materialidad en los costes de este activo en el ejercicio 2017 **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros, así como el declive progresivo que se esperaría en los próximos ejercicios, por lo que considera razonable que Telefónica no emplee ofertas más recientes a la utilizada en la actualidad (del año 2010) para la revalorización de este activo.

Esta Sala considera que, dada la baja materialidad de este activo, así como las dificultades para emplear ofertas más actualizadas, procede por proporcionalidad, aceptar la valoración realizada por Telefónica.

Respuesta 5: Telefónica debe emplear con carácter general las ofertas más recientes para la revalorización de los activos. En el caso particular de este activo, y por los motivos descritos, se acepta el preciado empleado.

V.3 NUEVOS REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS DETECTADOS POR EL CONSULTOR

Dada la incorporación como anexo del informe de Axon, en este apartado solo se incluyen las incidencias que no se corresponden con modificaciones requeridas por la CNMC en anteriores ejercicios y que han sido detectadas en el transcurso del trabajo de revisión.

Al igual que en el epígrafe anterior, para aquellas incidencias que no tienen impacto cuantitativo o que no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, se requiere su aplicación en ejercicios siguientes. En cambio, para las que se pueden cuantificar y, se presume material, se requiere la aplicación en el ejercicio 2017 y siguientes.

6. Reparto de los costes relativos al alquiler de infraestructuras MARCo entre cámaras y arquetas

Para el reparto de los costes del alquiler de infraestructuras MARCo entre los servicios de cámaras y arquetas, Telefónica emplea como aproximación la proporción de los ingresos de estos servicios ya que asegura no poder diferenciar estos costes de manera separada.

Si bien el consultor entiende la dificultad para identificar los costes de alquiler de infraestructuras para estos servicios, considera que un reparto basado en los ingresos no es causal.

Por ello, propone emplear como criterio de reparto el producto entre el inmovilizado bruto a corrientes de la planta de cámaras y arquetas que Telefónica pone a disposición de terceros a través de estos servicios según su tipología¹⁰ y los volúmenes comercializados de cada una de las tipologías.

El consultor recomienda que Telefónica corrija las cuentas de márgenes para el año 2017 y en el ejercicio 2018 y siguientes emplee un criterio de reparto causal para repartir los costes asociados al alquiler de la infraestructura entre los servicios de alquiler MARCo de cámaras y arquetas.

Esta incidencia tiene impacto en los dos estándares como se demuestra a continuación.

Estándar de costes corrientes¹¹:

Tabla 7 Impacto de la incidencia del reparto de costes de alquiler de infraestructuras MARCo en el estándar de costes corrientes (millones de euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

¹⁰ Telefónica dispone de la valoración a corrientes de las distintas tipologías de cámaras (gBRF, gABP, gBR, gJP, etc.) y arquetas (D, DFO, H, M, etc.) que tiene en su planta.

¹¹ Para la estimación del impacto, dado que no se dispone de información relativa a las unidades de cámaras y arquetas comercializadas para cada una de las tipologías de cámaras y arquetas, se ha asumido un promedio general en la valoración (es decir, una valoración promedio para cámaras y otra valoración promedio para arquetas).

Estándar de costes históricos¹¹:

Tabla 8 Impacto de la incidencia del reparto de costes de alquiler de infraestructuras MARCo en el estándar de costes históricos (millones de euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 6: En el ejercicio 2017 Telefónica debe aplicar el ajuste indicado y en el ejercicio 2018 y siguientes debe emplear un criterio de reparto causal para repartir los costes asociados al alquiler de la infraestructura entre los servicios de alquiler MARCo de cámaras y arquetas.

7. Identificación de los costes de contenidos de los servicios de TV

El consultor ha identificado una incidencia en la identificación de los costes de contenidos asociados al Canal #0 y al resto de producciones propias, para los servicios de televisión. En particular, según ha manifestado Telefónica, se han atribuido todos estos costes al servicio de abono de IPTV, aun cuando los usuarios del servicio de OTT también hacen uso de estos contenidos.

En concreto, de los **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros a los que ascienden estos costes (cuyo importe total se ha atribuido al servicio de abono de IPTV), un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** deberían haberse asociado al servicio de OTT.

Esta incidencia tiene impacto en los dos estándares.

Estándar de costes corrientes:

Tabla 9 Impacto de la incidencia en la identificación de los costes de contenidos entre servicios de TV (millones de euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Estándar de costes históricos:

Tabla 10 Impacto de la incidencia en la identificación de los costes de contenidos entre servicios de TV (millones de euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 7: En el ejercicio 2017 Telefónica debe ajustar las cuentas de márgenes de acuerdo a lo señalado en este apartado y en el ejercicio 2018 y siguientes debe corregir la incidencia descrita con relación a la identificación de los costes de contenidos de los servicios de televisión.

8. Identificación de las subvenciones de capital a servicios

Dentro de la documentación soporte que Telefónica presenta relativa a su declaración anual del servicio universal, Telefónica entrega un fichero de subvenciones con el detalle de las subvenciones recibidas, en el que se indica, entre otros aspectos, el organismo y fecha de concesión, el importe concedido, los importes aplicados a resultados y los servicios a los que se ha aplicado.

Durante las sesiones de revisión, Telefónica ha puesto de manifiesto que se han producido dos incidencias a la hora de documentar dos subvenciones concretas en dicho fichero:

- La subvención concedida por la Junta de Castilla y León cuyo objeto es “Redes de Acceso de Nueva Generación en Castilla y León” estaba catalogada como de aplicación al servicio de Conexión ADSL. Sin embargo, dada la naturaleza de la subvención, Telefónica ha manifestado

que ésta debería haberse clasificado como de aplicación al servicio de Conexión Fibra. El importe a resultados del ejercicio de esta subvención asciende a 50.950 euros. Este mismo error documental ya se produjo en la información presentada en el CNSU del ejercicio 2016, siendo documentado en la resolución por la que se aprueba el CNSU de dicho ejercicio, de 23 de enero de 2019.

- La subvención concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia con el objeto “Proyecto I+d WiMAX”, que fue otorgada a Iberbanda en el año 2006 pero que tras la absorción de esta compañía pasa a consolidarse en la contabilidad de Telefónica, presenta un error documental en el importe concedido. Este debería ascender, según Telefónica y de acuerdo con la normativa vigente aplicable del PGC a 9.764 euros, en lugar de los 412.000 reportados originalmente. Esta incidencia documental solo afecta al importe total concedido y no al importe devengado a los resultados del ejercicio 2017.

De los dos puntos anteriores, solo el primero tiene impacto en resultados del SCC, ya que debe corregirse la atribución de los 50.950 euros indicados a los servicios de conexión de ADSL y Fibra.

Esta incidencia tiene impacto en los dos estándares.

**Tabla 11 Impacto de la identificación de las subvenciones de capital
(en millones de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon recomienda que para el ejercicio 2017 se ajusten las cuentas de márgenes como resultado del impacto de esta corrección y que para el ejercicio 2018 y siguientes, Telefónica identifique correctamente los servicios a los que se aplica la subvención indicada en este apartado.

Respuesta 8: Telefónica deberá aplicar en el ejercicio 2017 el ajuste señalado por el consultor y en el ejercicio 2018 deberá identificar correctamente los servicios a los que se aplica la subvención indicada en este apartado.

9. Valoración a corrientes de la fibra óptica de acceso

La revalorización a corrientes del cableado de fibra óptica de la red de acceso de Telefónica, se lleva a cabo mediante el método de revalorización absoluta. Para ello, la operadora multiplica los kilómetros totales de par de fibra por el precio unitario actual de la fibra óptica.

El consultor señala que si bien Telefónica dispone de la desagregación entre los kilómetros de fibra del tramo de distribución (de las OLTs a las CTOs) y los del tramo de alimentación (de las CTOs a las ONTs), emplea un único precio unitario para ambos tramos de fibra.

Dicho precio unitario tiene en cuenta las diferentes configuraciones de pares de fibra empleados, el tipo de instalación realizada (por fachada o mediante canalización) u otros trabajos necesarios para el despliegue (fusiones de tramos de fibra, instalación de ROMs, etc.).

Sin embargo, Axon considera que Telefónica dispone de información con el suficiente nivel de desagregación para valorar cada tramo (de distribución y de alimentación) de manera separada, tal y como se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 12 Comparación entre la metodología actual y la propuesta para la valoración a corrientes del cableado de fibra óptica de la red de acceso (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

El consultor considera que la metodología propuesta mejoraría la causalidad en el cálculo de la valoración a corrientes del activo “91X2220410805 – Km fibra nueva red de acceso NRA”.

Se ha calculado el impacto de esta corrección en el estándar de costes corrientes.

Tabla 13 Impacto de la incidencia de la valoración a corrientes de la fibra óptica de acceso en el estándar de costes corrientes (millones de euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Alegaciones de Telefónica

La operadora señala que ninguno de los actuales servicios de fibra de conectividad y televisión IP se regulan y fijan su precio de acuerdo a una orientación a costes corrientes por lo que las peticiones deberían valorar algo más que la búsqueda de un mayor detalle por el hecho de tener una información más detallada y exacta y poder conocer y disponer de la misma.

Entiende Telefónica que esta recomendación implica la vulneración del principio de proporcionalidad en las peticiones a los operadores antes de sobrecargarles con tareas redundantes.

Por ello, solicita que no sea necesaria la revalorización a corrientes de los citados activos de la red de fibra para la próxima entrega del SCC correspondientes al ejercicio 2018.

Respuesta de esta Sala

En primer lugar, Telefónica ya dispone en el ejercicio 2017 de la información necesaria para efectuar la implementación de la mejora propuesta.

En este sentido, la recomendación propuesta tiene como objetivo mejorar la causalidad en el cálculo para distinguir con mayor causalidad la valoración del tramo de alimentación del tramo de distribución, no requiriendo ni la recopilación de información adicional (en comparación con la información ya empleada por Telefónica en este ejercicio) ni esfuerzos de trabajo adicionales para su cálculo.

Por tanto, no se acepta su alegación y Telefónica debe implementar en el ejercicio 2018 la mejora propuesta por Axon, consistente en revalorizar el cableado de la red de fibra óptica diferenciando los tramos de alimentación y

distribución, tanto para el cómputo de los kilómetros como para el de los precios unitarios, en los términos señalados en su informe.

Respuesta 9: Telefónica deberá aplicar el ajuste en el ejercicio 2017 y en el ejercicio 2018 y siguientes debe revalorizar el cableado de la red de fibra óptica diferenciando los tramos de alimentación y distribución, tanto para el cómputo de los kilómetros como para el de los precios unitarios, de acuerdo con lo señalado por el consultor.

10. Valoración a corrientes de la acometida de cobre

Durante los trabajos de revisión de la revalorización de activos en el estándar de costes corrientes, Axon ha identificado una incidencia en la revalorización del activo “91X22205015 – Acometida Cobre (Caja terminal – Domicilio Cliente)”, consistente en no emplear las unidades correctas, al no estar contabilizándose de forma apropiada las líneas del servicio AMLT.

La corrección de esta incidencia resulta en la valoración a corrientes presentada en la siguiente tabla:

Tabla 14 Resultado de la valoración a corrientes tras la corrección de la incidencia identificada (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Debido a que no tiene un impacto material en servicios, no se propone aplicar el ajuste en el ejercicio 2027.

Respuesta 10: Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2018 y siguientes la incidencia identificada en la contabilización de las unidades para el cálculo de la revalorización a corrientes de la acometida de cobre.

11. Atribución a actividades de los costes asociados a la cuenta contable “6222903000 – Otros Trabajos”

Los costes de la cuenta “6222903000 – Otros Trabajos” son repercutidos a los CBA correspondientes del SCC de acuerdo con los devengos contables efectuados por las unidades organizativas de Telefónica.

La operadora ha puesto de manifiesto que se ha producido una contingencia en el ejercicio 2017 en la identificación del CBA del SCC adecuado para una unidad organizativa concreta.

En concertó, ha imputado incorrectamente un total de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]** euros al CBA “91001234 – Operación y mantenimiento de planta interior” en lugar de al CBA “91001211 – Asistencia técnica y mantenimiento”.

Es preciso notar que esta incidencia no tiene impacto material en los resultados por lo que no se propone ningún ajuste.

Respuesta 11: Telefónica debe corregir en el ejercicio 2018 y siguientes, la incidencia identificada en la imputación de los costes de la cuenta “6222903000 – Otros Trabajos”.

12. Valoración a corrientes de ciertos activos de la red de acceso de fibra óptica

El consultor ha comprobado que en el ejercicio 2017, Telefónica ha seguido manteniendo la valoración a históricos de ciertos activos de la red de acceso de fibra óptica. Los más relevantes se incluyen en la siguiente tabla:

Tabla 15 Cuentas de activos relativos a la infraestructura de fibra óptica en el SCC que se valoran a históricos en el ejercicio 2017 (euros)

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Telefónica ha justificado el mantenimiento de su valoración a históricos al considerar que los precios históricos de los mismos se consideran representativos de las inversiones actuales.

No obstante, Axon considera que podrían existir diferencias en los precios de estos activos con respecto a los incurridos por la operadora en sus despliegues iniciales de fibra óptica debido, sobre todo, al efecto de la escala en los despliegues y potenciales renegociaciones de acuerdos con las contratas.

Por ello, Axon propone que Telefónica realice un ejercicio de revalorización a costes corrientes para los activos indicados en la Tabla 15 y que para los activos relacionados con la activación y la acometida, el detalle de la valoración se

incluya en el correspondiente “Estudio de valoración a corrientes de los activos de activación y acometidas”.

El consultor lo propone como mejora para el ejercicio 2018 por lo que no se calcula un impacto.

Alegaciones de Telefónica

Al igual que en el apartado 9 “Valoración a corrientes de la fibra óptica de acceso”, la operadora señala que ninguno de los actuales servicios de fibra de conectividad y televisión IP se regulan y fijan su precio de acuerdo a una orientación a costes corrientes por lo que las peticiones deberían valorar algo más que la búsqueda de un mayor detalle por el hecho de tener una información más detallada y exacta y poder conocer y disponer de la misma.

Entiende Telefónica que esta recomendación implica la vulneración del principio de proporcionalidad en las peticiones a los operadores antes de sobrecargarles con tareas redundantes.

Por ello, solicita que no sea necesaria la revalorización a corrientes de los citados activos de la red de fibra para la próxima entrega del SCC correspondientes al ejercicio 2018.

Respuesta de esta Sala

Una característica del SCC de Telefónica es que se trata de un sistema de coste de naturaleza multiestándar, cuyo objetivo es obtener coste de los servicios para los estándares de costes históricos totalmente distribuidos y de costes corrientes totalmente distribuidos.

Por ello, como norma general, para la obtención de los costes bajo el estándar de corrientes, se requiere una revalorización a corrientes de todos los activos, salvo que exista una justificación para mantenerlos a costes históricos (principalmente activos de baja materialidad). En este sentido, los activos para los que Axon recomienda esta mejora tienen una materialidad notable, alcanzando un valor bruto a costes históricos de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** euros y además este importe tenderá a aumentar de manera sustancial en los próximos ejercicios, dada la proliferación en el despliegue de redes de fibra óptica.

Además, si bien las tarifas de los servicios de fibra que presta en la actualidad Telefónica no están reguladas con orientación a costes, el SCC de Telefónica en su estándar de corrientes constituye una de las principales referencias de la Comisión para la regulación de los servicios mayoristas de banda ancha. Así, la metodología para el análisis de la replicabilidad económica de los productos de banda ancha de Telefónica requiere de información sobre los costes corrientes

del SCC para estos servicios¹², que de hecho, deberá ser entregada como documentación soporte del SCC en la próxima entrega del ejercicio 2018.

Por otra parte, esta Comisión entiende que no se trata de un ejercicio que implique unos recursos y tiempo por encima de lo razonable, ya que se trata de ampliar el ejercicio de revalorización que Telefónica hace cada año a seis activos de la red de acceso de fibra óptica.

Y, en cualquier caso, no se trata de una tarea redundante ya que el SCC de Telefónica tiene una naturaleza multiestándar y por ello se requiere la presentación de resultados bajo ambos estándares de costes (corrientes e históricos).

Por tanto, no se acepta su alegación y Telefónica debe realizar la revalorización a corrientes de los activos de infraestructura de fibra señalados en este apartado.

Respuesta 12: Telefónica deberá realizar en el ejercicio 2018 y siguientes la revalorización a corrientes de los activos incluidos en este apartado, incluyendo el detalle de valoración de los activos relacionados con la activación y la acometida en el “Estudio de valoración a corrientes de los activos de activación y acometidas.”

13. Reparto de ingresos a servicios minoristas de Ethernet

Tal y como se ha señalado en el apartado 1 Circuitos Ethernet, en las cuentas financieras relacionadas con los ingresos de servicios de conexión y abono de los circuitos minoristas de Ethernet se encuentran 5 cuentas que no están abiertas por velocidades por lo que Telefónica emplea distintos criterios de reparto para imputarlas a los servicios minoristas de Ethernet del SCC.

La propia operadora ha reconocido que, para el reparto de los ingresos de estas cinco cuentas, deberían tratarse de manera conjunta y repartirse a servicios bajo un único criterio de reparto.

Durante el transcurso de los trabajos de revisión, Telefónica ha planteado emplear como criterio de reparto único los ingresos de abono asociados a los circuitos de fibra, según lo presentado en la tabla inferior.

¹² Resolución de 26 de julio de 2018 OFMIN/DTSA/004/17 TEST DE REPLICABILIDAD ECONÓMICA EMPRESARIAL y Resolución de 3 de abril de 2019 OFMIN/DTSA/007/18 PARÁMETROS ERT.

Tabla 16 Criterio de reparto propuesto para repartir los ingresos de las cuentas no abiertas por velocidad a servicios Ethernet (euros)
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon considera que el nuevo criterio de reparto planteado por Telefónica es razonable y guarda consistencia con las consideraciones realizadas por la operadora sobre la naturaleza del devengo de las cuentas que no están abiertas por velocidad en la contabilidad financiera.

El consultor lo propone como mejora para el ejercicio 2018 por lo que no se calcula un impacto.

Respuesta 13: En el ejercicio 2018 y siguientes, Telefónica debe emplear el criterio de reparto descrito en este apartado para aquellas cuentas que no se encuentren abiertas por velocidad en la contabilidad financiera.

14.Cálculo de los ingresos de los servicios de acceso en paquetes convergentes con IPTV para el reparto de los costes comerciales

Telefónica ha introducido una modificación en el cálculo de los ingresos netos de los servicios que forman paquetes convergentes en televisión, con el objeto de mejorar la causalidad en el reparto a servicios de costes asociados a actividades comerciales.

Esta modificación introducida por Telefónica consiste, en primer lugar, en agrupar de manera conjunta (es decir, no de manera individual por servicio) los ingresos netos de los servicios que forman productos paquetizados de TV para, posteriormente, repartir dicho conjunto de ingresos netos con base en los ingresos brutos individuales de cada uno de estos servicios.

Axon considera que esta modificación efectuada por Telefónica implica una mejora en la causalidad del reparto de ciertos costes comerciales a servicios.

No obstante, en la determinación de los ingresos brutos por servicios, para los servicios relativos al acceso de cobre y fibra (abono), Telefónica ajusta los ingresos con un factor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** % a fin de reflejar el porcentaje de líneas de cobre y fibra que tienen contratados servicios de TV. Este factor es computado como el número de líneas que hacen

uso de servicios IPTV entre el total de líneas de la operadora (incluyendo cobre y fibra).

El consultor considera que, dado que Telefónica emplea el mismo porcentaje promedio para líneas ofrecidas por cobre y por fibra, Telefónica está asumiendo implícitamente que la proporción de usuarios con servicios IPTV es equivalente para ambas tecnologías. No obstante, esta hipótesis podría ser más proclive a tener más usuarios IPTV que la tecnología de cobre.

Así Axon, considera que la aplicación de un porcentaje diferente para fibra y cobre reflejaría más fielmente los ingresos brutos relativos a IPTV de los servicios de acceso de cobre y fibra.

El consultor lo propone como mejora para el ejercicio 2018 por lo que no se calcula un impacto.

Respuesta 14: Telefónica deberá en el ejercicio 2018 y siguientes emplear un porcentaje diferenciado para las tecnologías de cobre y fibra, para el cómputo de los ingresos brutos de los servicios de acceso que conforman los paquetes convergentes con IPTV.

15.Desagregación del concentrador OLT en acceso y caudal

Los costes del concentrador OLT¹³ no se encuentran desagregados en el sistema de Telefónica entre las componentes de acceso y caudal, al contrario de lo que ocurre con los DSLAM IP/VDSL y ATM, que sí se encuentran desagregados. No obstante, Telefónica sí dispone de dicha desagregación a nivel interno a efectos de repartos de costes a servicios.

El consultor, a fin de asegurar la consistencia en el tratamiento de los costes de todos los concentradores, propone como mejora la apertura del componente de red de los concentradores OLT en dos componentes: uno para el acceso y otro para el caudal.

Axon lo propone como mejora para el ejercicio 2018 por lo que no se calcula un impacto.

Respuesta 15: Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2018 y siguientes a la apertura del CACR “921801255 – Concentrador GPON (OLT)” en dos componentes diferenciados, uno para el acceso y otro para el caudal.

16.Apertura de los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica entre acceso y caudal

Los ingresos y costes de banda ancha por fibra óptica se recogen en el SCC a través de los servicios:

¹³ Correspondiente al CACR “921801255 - Concentrador GPON (OLT)”

- 9800424121: Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Básico
- 9800424122: Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Estándar

Estos dos servicios recogen los costes asociados tanto al acceso como al caudal. El consultor propone en aras de facilitar la compatibilidad en las estructuras de costes entre los servicios minoristas y mayoristas –en los que se distingue en servicios separados la componente del acceso y las del caudal como en el caso del servicio mayorista NEBA– la apertura de los actuales servicios en dos:

- El correspondiente al servicio de “acceso”, que incluiría los costes relativos a la acometida, ONT, acceso de fibra GPON, componente de acceso de la OLT, etc.
- El correspondiente al “caudal”, que incluiría los costes relativos a la red IP, Man Ethernet, componente de caudal de la OLT, etc.

La implementación de esta mejora resultaría en la existencia en el SCC de cuatro servicios minoristas de fibra óptica:

- Banda Ancha Fibra Óptica Abono Básico – Acceso
- Banda Ancha Fibra Óptica Abono Básico – Caudal
- Banda Ancha Fibra Óptica Abono Estándar – Acceso
- Banda Ancha Fibra Óptica Abono Estándar – Caudal

El consultor lo propone como mejora para el ejercicio 2018 por lo que no se calcula un impacto.

Alegaciones de Telefónica

Telefónica muestra su sorpresa porque Axon desconozca que el ingreso por los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica no distingue entre ingreso por acceso e ingreso por caudal, sino que el usuario paga de manera conjunta por todo el servicio sin que se diferencie por el distinto consumo de los usuarios.

En virtud de los principios de materialidad y proporcionalidad, considera que no es necesaria la apertura de los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica entre acceso y caudal.

Respuesta de esta Sala

Esta Comisión considera que no es preciso realizar la apertura de los cuatro servicios sugerida por el consultor, si bien Telefónica debe garantizar que los actuales servicios 9800424121 “Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Básico” y “9800424122: Acceso Banda Ancha Fibra Óptica Abono Estándar” permitan garantizar la trazabilidad de los costes de red relacionados con el

acceso y los relacionados con el caudal, al objeto de facilitar la comparabilidad en las estructuras de costes entre servicios minoristas y mayoristas.

Respuesta 16: No es preciso que Telefónica proceda a la apertura de los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica por acceso y caudal sugerida por el consultor, si bien en el ejercicio 2018 y siguientes deberá implementar los cambios necesarios para que los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica permitan garantizar la trazabilidad de los costes relacionados con el acceso y los relacionados con el caudal.

17. Apertura de los servicios NEBA entre comercial y regulado

Los ingresos y costes de los servicios mayoristas de NEBA se recogen en el SCC de Telefónica en los siguientes servicios:

Tabla 17 Servicios mayoristas de NEBA en el SCC del ejercicio 2017

Código	Servicio
980073511	NEBA cobre Conexión
980073512	NEBA fibra Conexión
980073521	NEBA cobre Abono
980073522	NEBA fibra Abono
98007353	NEBA Ppai-E
98007354	NEBA caudal Best-Effort
98007355	NEBA caudal Oro
98007356	NEBA caudal Real-Time

Estos servicios recogen tanto la modalidad “regulada” como la “comercial”¹⁴. En línea con lo que efectuado por Telefónica para el resto de servicios de acceso indirecto de banda ancha (GigADSL y ADLS-IP), el consultor propone como mejora para el SCC la apertura de los anteriores servicios en su versión “regulada” y “comercial” (siempre y cuando las estructuras de ingresos y costes difieran entre ambas componentes).

Por otra parte, de acuerdo con la resolución de 19 de mayo de 2016¹⁵, se establece que en el ejercicio que se comience a prestar el servicio mayorista de NEBA Local, este debe recogerse en el SCC de modo diferenciado. Dado que este servicio se ha comenzado a prestar en el ejercicio 2018, Telefónica debe abrir el mismo en su modelo de costes y se le deben hacer extensivas las mismas consideraciones respecto a la modalidad regulada y la comercial.

¹⁴ Entendiendo, Axon, como modalidad “regulada” la de los servicios NEBA que se prestan en zonas no competitivas según la regulación actual de la CNMC y por “comercial” en las zonas que se consideran como competitivas.

¹⁵ VECO/DTSA/003/16/SCC 2014 TELEFÓNICA.

El consultor lo propone como mejora para el ejercicio 2018 por lo que no se calcula un impacto.

Alegaciones de Telefónica

La operadora insiste en que Axon se limita a pedir una mayor apertura y un mayor volumen de información sin valorar el esfuerzo y trabajo que lleva consigo y la diferencia que el detalle de esta información pueda aportar de cara a la valoración de los márgenes de estos servicios.

Según indica Telefónica, en los servicios NEBA, tanto comerciales como regulados, la estructura de costes es exactamente la misma y la diferencia en los márgenes entre comerciales y regulados se produciría por la mayor flexibilidad de los ingresos comerciales en cuanto a su periodicidad y a su volumen de ingresos. No obstante, la CNMC conoce la estructura de costes en los servicios actuales y se le facilitan todos los acuerdos comerciales por lo que, al entender de la operadora, este nuevo detalle con ocho nuevos servicios no aporta ningún elemento diferencial que no conozca la CNMC.

De acuerdo a los principios de materialidad y proporcionalidad considera que no es necesaria la apertura de la totalidad de los nuevos servicios solicitados, sino que la inclusión de nuevos servicios y la exclusión de algunos servicios ya existentes debe realizarse dentro de un procedimiento administrativo de actualización y puesta al día del sistema de contabilidad de costes.

Respuesta de esta Sala

Esta Comisión considera que tanto la evolución de la planta de servicios NEBA abiertos hasta 2017 en el SCC de Telefónica como la del servicio NEBA local, que deberá estar implementado en la próxima entrega del SCC 2018, demuestra que son servicios de especial relevancia en el momento actual.

Asimismo, esta Comisión dispone de información para realizar el seguimiento de los acuerdos comerciales y de los servicios regulados. Por ello, en el momento actual, en el que los servicios que se prestan bajo acuerdo comercial son idénticos a los servicios regulados, no es preciso que Telefónica realice la separación de servicios NEBA entre modalidad regulada y modalidad comercial, en virtud del principio de proporcionalidad.

Respuesta 17: No es preciso que Telefónica proceda a la apertura de los servicios mayoristas de NEBA en modalidades reguladas y comerciales en el ejercicio 2018 y siguientes.

V.4 OTRAS ALEGACIONES DE TELEFÓNICA

18. Recálculo de las principales incidencias detectadas en 2017

La operadora señala que en el informe realizado por Axon se han señalado una serie de incidencias (reparto de los costes relativos al alquiler de infraestructuras MARCO entre cámaras y arquetas, identificación de los costes de contenidos de los servicios de TV, identificación de las subvenciones de capital a servicios, valorización a corrientes de la fibra óptica de acceso) para las cuales se recomienda el recálculo de determinados servicios del SCC 2017.

En este sentido, solicita a la CNMC que a la hora de valorar la entrega de unos costes corregidos correspondientes al ejercicio 2017 tenga en cuenta los principios de materialidad y proporcionalidad, señalando que las incidencias recogidas en el informe tanto a nivel de coste como de ingresos tienen un impacto inferior al 2% en los distintos servicios, por lo que no tienen un impacto significativo como para ser necesario volver a realizar su cálculo.

Respuesta de esta Sala:

Se estima que Telefónica no ha interpretado correctamente el informe de revisión, ya que no se requería el reprocesado del SCC de 2017, sino que, como todos los años, se recomienda la aplicación del ajuste estimado por el consultor y se señala que se debe corregir la incidencia en ejercicios posteriores, en los términos indicados en cada apartado.

Esta Sala considera que, al igual que en ejercicios anteriores, los aspectos que se requiere modificar están suficientemente cuantificados con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida.

V.5 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

Tabla 18 Resumen de modificaciones del SCC

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CNMC
1	Circuitos Ethernet	Telefónica en el ejercicio 2018 debe justificar documentalmente los criterios empleados para el devengo en la contabilidad financiera de los ingresos relativos a los circuitos minoristas.
2	Error documental: motivo de cargo "Asignación directa"	Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2018 y siguientes dicho error documental en los términos de la resolución de 2016.
3	Reparto de costes de activación y acometida de fibra	Telefónica deberá introducir en el ejercicio 2018 y siguientes la información relativa a la evaluación y reparto de los costes asociados a la activación y acometida de fibra en su estudio técnico, en los términos señalados en la resolución de 2016.
4	Informe reparto productos empaquetados	Telefónica deberá ampliar en el ejercicio 2018 y siguientes el "Estudio de tratamiento de productos

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CNMC
		empaquetados, según lo dispuesto en la resolución del ejercicio 2016.
5	Revalorización Multivideoconferencia Corporativa Plataforma	Telefónica debe emplear con carácter general las ofertas más recientes para la revalorización de los activos. En el caso particular de este activo, y por los motivos descritos, se acepta el precario empleado.
6	Reparto de los costes relativos al alquiler de infraestructuras MARCO entre cámaras y arquetas	En el ejercicio 2017 Telefónica debe aplicar el ajuste indicado y en el ejercicio 2018 y siguientes debe emplear un criterio de reparto causal para repartir los costes asociados al alquiler de la infraestructura entre los servicios de alquiler MARCO de cámaras y arquetas.
7	Identificación de los costes de contenidos de los servicios de TV	En el ejercicio 2017 Telefónica debe ajustar las cuentas de márgenes de acuerdo a lo señalado en este apartado y en el ejercicio 2018 y siguientes debe corregir la incidencia descrita con relación a la identificación de los costes de contenidos de los servicios de televisión.
8	Identificación de las subvenciones de capital a servicios	Telefónica deberá aplicar en el ejercicio 2017 el ajuste señalado por el consultor y en el ejercicio 2018 deberá identificar correctamente los servicios a los que se aplica la subvención indicada en este apartado.
9	Valoración a corrientes de la fibra óptica de acceso	Telefónica deberá aplicar el ajuste en el ejercicio 2017 y en el ejercicio 2018 y siguientes debe revalorizar el cableado de la red de fibra óptica diferenciando los tramos de alimentación y distribución, tanto para el cómputo de los kilómetros como para el de los precios unitarios, de acuerdo con lo señalado por el consultor.
10	Valoración a corrientes de la acometida de cobre	Telefónica deberá corregir en el ejercicio 2018 y siguientes la incidencia identificada en la contabilización de las unidades para el cálculo de la revalorización a corrientes de la acometida de cobre.
11	Atribución a actividades de los costes asociados a la cuenta contable "6222903000 – Otros Trabajos"	Telefónica debe corregir en el ejercicio 2018 y siguientes, la incidencia identificada en la imputación de los costes de la cuenta "6222903000 – Otros Trabajos".
12	Valoración a corrientes de ciertos activos de la red de acceso de fibra óptica	Telefónica deberá realizar en el ejercicio 2018 y siguientes la revalorización a corrientes de los activos incluidos en este apartado, incluyendo el detalle de valoración de los activos relacionados con la activación y la acometida en el "Estudio de valoración a corrientes de los activos de activación y acometidas."
13	Reparto de ingresos a servicios minoristas de Ethernet	En el ejercicio 2018 y siguientes, Telefónica debe emplear el criterio de reparto descrito en este apartado para aquellas cuentas que no se encuentren abiertas por velocidad en la contabilidad financiera.
14	Cálculo de los ingresos de los servicios de acceso en paquetes convergentes con IPTV para el reparto de los costes comerciales	Telefónica deberá en el ejercicio 2018 y siguientes emplear un porcentaje diferenciado para las tecnologías de cobre y fibra, para el cómputo de los ingresos brutos de los servicios de acceso que conforman los paquetes convergentes con IPTV.

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CNMC
15	Desagregación del concentrador OLT en acceso y caudal	Telefónica deberá proceder en el ejercicio 2018 y siguientes a la apertura del CACR "921801255 – Concentrador GPON (OLT)" en dos componentes diferenciados, uno para el acceso y otro para el caudal.
16	Apertura de los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica entre acceso y caudal	No es preciso que Telefónica proceda a la apertura de los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica por acceso y caudal sugerida por el consultor, si bien en el ejercicio 2018 y siguientes deberá implementar los cambios necesarios para que los servicios minoristas de banda ancha por fibra óptica permitan garantizar la trazabilidad de los costes relacionados con el acceso y los relacionados con el caudal.
17	Apertura de los servicios NEBA entre comercial y regulado	No es preciso que Telefónica proceda a la apertura de los servicios mayoristas de NEBA en modalidades reguladas y comerciales en el ejercicio 2018 y siguientes.

VI PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con el Informe de verificación emitido por la empresa Axon, se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica para el ejercicio 2017 en los estándares de costes históricos y corrientes presentan algunas incidencias que deberían ser subsanadas.

Debido a la existencia de modificaciones con impacto económico tras el proceso de revisión llevado a cabo, los márgenes de los grupos de servicios agregados para el ejercicio 2017 en el estándar de costes históricos y corrientes son los siguientes:

Tabla 19 Márgenes del ejercicio 2017 (millones de euros)¹⁶

2017	Costes históricos						
	Ingresos presentados	Costes presentados	Márgenes presentados	Ingresos corregidos	Costes corregidos	% variación costes	Márgenes corregidos
Acceso	853,2	660,5	192,8	853,2	660,5	0,0%	192,8
Tráfico	590,8	374,9	215,9	590,8	374,9	0,0%	215,9
Alquiler circuitos, datos y conectividad	839,3	486,7	352,6	839,3	486,7	0,0%	352,6
Banda ancha	3.193,0	3.015,7	177,2	3.193,0	3.015,7	0,0%	177,2
Interconexión	468,8	465,6	3,2	468,8	465,6	0,0%	3,2
Acceso al bucle de abonado	419,1	304,9	114,2	419,1	304,9	0,0%	114,2
NEBA, MARCo y otros mayoristas	842,4	692,9	149,4	842,4	692,9	0,0%	149,4
Líneas alquiladas mayoristas	579,7	189,4	390,3	579,7	189,4	0,0%	390,3
Otros servicios	1.186,5	1.716,2	-529,7	1.186,5	1.716,2	0,0%	-529,7
TOTAL SERVICIOS	8.972,8	7.906,9	1.065,9	8.972,8	7.906,9	0,0%	1.065,9

2017	Costes corrientes						
	Ingresos presentados	Costes presentados	Márgenes presentados	Ingresos corregidos	Costes corregidos	% variación costes	Márgenes corregidos
Acceso	853,2	881,2	-28,0	853,2	881,2	0,0%	-28,0
Tráfico	590,8	382,2	208,7	590,8	382,2	0,0%	208,7
Alquiler circuitos, datos y conectividad	839,3	506,4	332,9	839,3	506,4	0,0%	332,9
Banda ancha	3.193,0	3.022,4	170,5	3.193,0	3.053,8	1,0%	139,1
Interconexión	468,8	470,0	-1,2	468,8	470,0	0,0%	-1,2
Acceso al bucle de abonado	419,1	423,0	-3,9	419,1	423,0	0,0%	-3,9
NEBA, MARCo y otros mayoristas	842,4	740,6	101,8	842,4	746,8	0,8%	95,5
Líneas alquiladas mayoristas	579,7	206,4	373,3	579,7	206,4	0,0%	373,3
Otros servicios	1.186,5	1.274,6	-88,2	1.186,5	1.237,0	-2,9%	-50,6
TOTAL SERVICIOS	8.972,8	7.906,9	1.065,9	8.972,8	7.906,9	0,0%	1.065,9

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2017 del sistema de contabilidad de costes en los estándares de costes históricos y corrientes utilizado por Telefónica de España, S.A.U. en general es conforme a los criterios establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, asumiendo y haciendo públicos los márgenes por actividades que figuran en la columna margen corregido de los cuadros incorporados en el apartado VI.

SEGUNDO.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, para aplicaciones sucesivas, las modificaciones a que se refiere en los apartados V.2, V.3, V.5 y V.5.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella

¹⁶ Cabe destacar que aproximadamente el 78,5% de los ingresos del Segmento de Líneas alquiladas mayoristas se debe a las ventas intragrupo, según lo señalado en el apartado III.2

recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

ANEXO I - GLOSARIO

AMLT	Acceso Mayorista a la Línea Telefónica
CACR	Centro de Actividad Componente de Red
CBA	Coste en Base a Actividad
CNSU	Coste Neto del Servicio Universal
CTO	Caja Terminal Óptica
DSLAM	<i>Digital Subscriber Line Access Multiplexer</i>
FO	Fibra Óptica
FTTH	<i>Fiber To The Home</i>
GPON	<i>Gigabit Passive Optical Network</i>
IPTV	<i>Internet Protocol Television</i>
MARCo	Servicio Mayorista de Acceso a Registros y Conductos
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes
NEBA	Nuevo Servicio Ethernet de Banda Ancha
OLT	<i>Optical Line Terminal</i>
ONT	<i>Optical Network Terminal</i>
OTT	<i>Over The Top</i>
PGC	Plan General Contable
RDSI	Red Digital de Servicios Integrados
ROM	Repartidor Óptico Modular
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
STB	Servicio Telefónico Básico
SUBA	Servicio Universal de Banda Ancha
TREI	Trabajos Realizados por la Empresa para su Inmovilizado
TTP	Telefónica Telecomunicaciones Públicas
WACC	<i>Weighted Average Cost of Capital</i>